

INFORME SECRETARIAL. A Despacho de la señora Juez, informándole que correspondió por reparto la presente demanda ejecutiva. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 13 de septiembre de 2022
La Secretaria,

VANESSA MEJÍA QUINTERO

**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
AUTO**

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRIGUEZ C.C. 31.254.922
DEMANDADO: JOSE ALEJANDRO BUSTOS RUIZ C.C. 16.724.639
RADICACIÓN: 760014003007202200596-00

Santiago de Cali, trece (13) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Presentada la demanda ejecutiva, de conformidad con los Arts. 82, 422, 430 y 431 y s.s., del Código General del Proceso, y el(los) documento(s) que presta(n) mérito ejecutivo, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: Librar mandamiento de pago en favor de **BLANCA CECILIA IDARRAGA RODRIGUEZ** contra **JOSE ALEJANDRO BUSTOS RUIZ** para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente auto, cancele las siguientes sumas de dinero:

1. Letra de cambio S/N:

- 1.1. Por la suma de \$300.000=m/cte., por concepto de saldo a capital pactado en la letra de cambio suscrita
- 1.2. Por concepto de intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 15 de enero de 2021, hasta que se verifique el pago de la obligación.

2. Letra de cambio S/N:

- 2.1. Por la suma de \$300.000=m/cte., por concepto de saldo a capital pactado en el pagaré suscrito.
- 2.2. Por concepto de intereses de mora liquidados a la tasa máxima legal permitida, desde el 20 de agosto de 2020, hasta que se verifique el pago de la obligación.

3. Por las costas y agencias en derecho que se causen.

SEGUNDO: RECONOCER personería adjetiva a la abogada **LAURA CAROLINA MARQUEZ GOMEZ** identificada con C.C. 1.144.073.060, con T.P. No. 279.186 del C.S. de la J., para que actúe en el presente proceso de conformidad con el poder otorgado.

TERCERO: REQUERIR a la E.P.S **S.O.S** para que allegue a este Despacho información de dirección que registre en sus bases de datos del demandado **JOSE ALEJANDRO BUSTOS RUIZ C.C. 16.724.639.**

CUARTO: Las aludidas autoridades deberán dar cumplimiento a lo ordenado en este auto conforme a lo señalado en el artículo 11 de la Ley 2213 del 2022, según el cual:

“Los secretarios o los funcionarios que hagan sus veces remitirán las comunicaciones necesarias para dar cumplimiento a las órdenes judiciales mediante mensaje de datos, dirigidas a cualquier entidad pública, privada o particulares, las cuales se presumen auténticas y no podrán desconocerse siempre que provengan del correo electrónico oficial de la autoridad judicial.”

También, de ser necesario, la entidad de destino comprobará la autenticidad de esta decisión a partir del código de verificación que se encuentra situado en la parte inferior del presente documento.

La parte interesada deberá gestionar la materialización de esta medida, enviando copia de este auto a las distintas autoridades relacionadas en este proveído. Lo anterior, sin necesidad de la emisión de oficio alguno que reproduzca esta orden.

QUINTO: NOTIFIQUESE de la presente providencia a la parte demandada, de conformidad con lo establecido en el artículo 438 del C.G.P., en concordancia con los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o Ley 2213 del 2022.

NOTIFÍQUESE,

MÓNICA MARÍA MEJÍA ZAPATA
JUEZ
ESTADO 14 DE SEPTIEMBRE DEL 2022

Firmado Por:
Monica Maria Mejia Zapata
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7943bb3ec04988b76d8e00b177beada58c65a90ebb3dd6935f65bec6e5262e09**

Documento generado en 12/09/2022 09:15:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>